

AÑO 2025

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

LÍMITES DE REDUCCIÓN			
APORTACIONES PROPIAS	APORTACIONES A PLANES DE EMPLEO DE AUTÓNOMOS	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES + APORTACIONES AL SISTEMA DE EMPLEO	LÍMITE CONJUNTO
5.000€ anuales	4.000€ anuales <u>(Bizkaia y Gipuzkoa)</u>	8.000€ anuales	12.000€ anuales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No mayores aportaciones por razones de edad. ▪ No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación. ▪ En el ejercicio que concurran aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida <u>excepto</u>: <ul style="list-style-type: none"> - las realizadas a EPSV de empleo - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad. 			

AÑO 2025

IMPUUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	SIN INGRESOS O INFERIORES A	LÍMITE DE REDUCCIÓN
	8.000€ anuales	2.400€ anuales

EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	
- POR SUPERAR LOS LÍMITES	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación .
- POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación .

AÑO 2025

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE DISCAPACITADO	APORTANTES
	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, • Psíquica igual o superior al 33% o • Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El propio discapacitado • Parientes en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. • Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.
LÍMITES DE REDUCCIÓN		
APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales 	
APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 8.000€ anuales 	
TOTAL DE APORTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado) 	
EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes. 	

AÑO 2025

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR APORTACIONES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES	CONJUNTO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Inferiores al 3% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los períodos impositivos 2025 - 2029) 	10%
	<ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 3% e inferiores al 5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. 	15%
	<ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 5% e inferiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora 	20%
	<ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. 	25%
	<ul style="list-style-type: none"> • Socio/a menor de 36 años 	
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR APORTACIONES A PLANES DE EMPLEO DE AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> • General 	10%
	<ul style="list-style-type: none"> • Socio/a menor de 36 años o • aportaciones a planes de previsión de empleo preferentes 	15%
DEDUCCIONES NO APLICADAS POR INSUFICIENCIA DE LA CUOTA INTEGRA	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán aplicarse en las declaraciones de los cinco períodos impositivos inmediatos y sucesivos. 	

AÑO 2025

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO
FORMAS DE PERCEPCIÓN	INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF
▪ RENTA	100%
▪ CAPITAL <ul style="list-style-type: none"> • La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1^a aportación excepto invalidez o dependencia) 	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100%
▪ MIXTA (CAPITAL-RENTA)	CAPITAL: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100% RENTA: 100%

PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).
--	---

AÑO 2025

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DEDUCCIÓN POR LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS A LA PERSONA TRABAJADORA	<ul style="list-style-type: none"> Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto. 	
	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES IMPUTADAS A LA PERSONA TRABAJADORA	<ul style="list-style-type: none"> Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029) 	10%
	<ul style="list-style-type: none"> Iguales o superiores al 1,5% e inferiores al 2,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. 	15%
	<ul style="list-style-type: none"> Iguales o superiores al 2,5% e inferiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora 	20%
	<ul style="list-style-type: none"> Iguales o superiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o A favor de socio/a menor de 36 años. 	25%
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE EMPLEO NO PREFERENTES	<ul style="list-style-type: none"> Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029) 	5%
	<ul style="list-style-type: none"> Iguales o superiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o a favor de socio/a menor de 36 años. 	10%

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

LÍMITES DE REDUCCIÓN			
APORTACIONES PROPIAS	APORTACIONES A PLANES DE EMPLEO DE AUTÓNOMOS	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES + APORTACIONES AL SISTEMA DE EMPLEO	LÍMITE CONJUNTO
5.000€ anuales	4.000€ anuales	8.000€ anuales	10.000€ anuales

- No mayores aportaciones por razones de edad.
- No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- En el ejercicio que concurran aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida excepto:
 - las realizadas a EPSV de empleo
 - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DOBLE TRATAMIENTO FISCAL

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • RENDIMIENTO DEL TRABAJO: la parte correspondiente a las <u>aportaciones y contribuciones</u> empresariales (no rentabilidad), que se integrará en la base imponible general. | <ul style="list-style-type: none"> • RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO: la parte correspondiente a la <u>rentabilidad</u> obtenida, que se integrará en la base imponible del ahorro. |
|---|---|

FORMAS DE PERCEPCIÓN

RENTA		CAPITAL	
PARTE DE	INTEGRACIÓN	PARTE DE	INTEGRACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones y contribuciones 	100%	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones y contribuciones 	70% / 60% (*) (Hasta 300.000€) (Base imponible general)
<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad 	<u>EXENTA</u> siempre que sea vitalicia o temporal con duración mínima de 15 años y cuantía constante, <u>sin límite porcentual sobre el importe de la prestación en Bizkaia y del 40% en Álava y Gipuzkoa.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad 	100% (Base imponible del ahorro).

(*) 60%, si la parte de la prestación percibida en forma de capital deriva de aportaciones y contribuciones empresariales realizadas con anterioridad al 01.01.2026.

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD POSITIVA POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN

<ul style="list-style-type: none">• Cuando no se informe sobre la rentabilidad	<ul style="list-style-type: none">• 1% sobre la cuantía de la prestación percibida por cada año de antigüedad, con el límite del 35%.
<ul style="list-style-type: none">• Cuando no se informe sobre la antigüedad	<ul style="list-style-type: none">• 25% sobre la cuantía de la prestación percibida.